



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 -2024

## ACTAS DE CABILDO

= = = **ACTA NUM. 78.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12 horas con 28 minutos del día **21 de septiembre de 2023**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

### -----Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 77.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la contratación de servicios técnicos especializados en defensa fiscal.**---
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la renovación del comodato del inmueble ubicado en la Av. Tecomán, manzana 66, lote 02, en la Colonia Las Américas, con superficie de 2,396.10 metros cuadrados, con clave catastral 02-01-20-262-002-000, fracción donde se construyó el Albergue Estudiantil, La Antorchista.**--
- VII. **Clausura.**-----

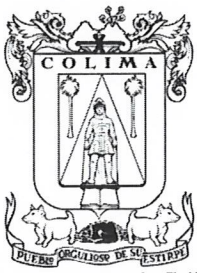
**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia y las y los Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Arq. Gisela Irene Méndez, Profr. Federico Rangel Lozano y Licda. Miryan Rosendo León. Con la comparecencia en línea vía remota de los Regidores: Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa y el Lic. José Manuel Romero Coello. Y la falta justificada de la Regidora Georgina Selene Preciado Navarrete.-----

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

**TERCER PUNTO.-** La Secretaria del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina señaló: Con su permiso Señora Presidenta Municipal, por medio de la presente intervención tengo a bien solicitar sea retirado del orden del día de la presente sesión el punto sexto relativo a la **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que**





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

## ACTAS DE CABILDO

**autoriza la renovación del comodato del inmueble ubicado en la Av. Tecomán, manzana 66, lote 02, en la Colonia las Américas, con superficie de 2,396.10 metros cuadrados, con clave catastral 02-01-20-262-002-000, fracción donde se construyó el Albergue Estudiantil, La Antorchista.-----**

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 76 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Se informa que de conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Gobierno Municipal, por tratarse de Sesión Extraordinaria no se requiere someter a votación la aprobación del orden del día, por tanto se desahogarán los puntos con la modificación solicitada por el Regidor Jonatan Israel Sánchez Peregrina.-----

**CUARTO PUNTO.-** En virtud de que el Acta N° 77 fue entregada con anticipación, la C. Presidenta Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 77, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

**QUINTO PUNTO.-** El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba la contratación de servicios técnicos especializados en defensa fiscal, el cual se transcribe a continuación:-----

### INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

Los munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I, inciso a) y 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracciones I y IV, 106, fracciones II y III, 108 fracciones I, II, IV y XV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien suscribir el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

### ANTECEDENTES

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 que cada municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y, además cada municipio administrará libremente su hacienda.

2.- Que replicando lo señalado por la Constitución federal, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Municipio estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda y, podrá celebrar convenios de colaboración con particulares, lo anterior, en función de la obligación a administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

3.- Que el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima en los términos de las fracciones II y IV, del artículo 87 de la Constitución Local, correlativo del artículo 2 de la Ley Municipal; el municipio, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual manejarán conforme a la ley; es autónomo en su régimen interno y tendrá la libre administración de su hacienda.

4.- Conforme a los requerimientos técnicos especializados señalados por las áreas competentes para atender el crédito fiscal determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante oficio 500-18-00-07-01-2023-975 de fecha 14 de agosto de 2023, se declara procedente la defensa y atención del mismo, en relación a los siguientes





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

# ACTAS DE CABILDO

## CONSIDERANDOS

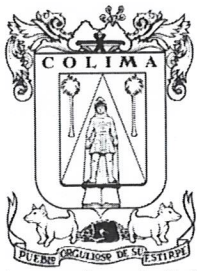
**PRIMERO.** Que mediante memorándum número S-1269/2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento, Mtra. Himelda Meraz Sánchez, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el oficio número DGAJ 698/2023, de fecha 18 de septiembre del año en curso, suscrito por el M.C. Hugo Ramiro Vergara Sánchez, Director General de Asuntos Jurídicos de este Municipio, mediante el cual solicita se turne a comisión la solicitud para que se autorice la contratación de una empresa especializada para la defensa fiscal del municipio, lo anterior, motivado por el procedimiento fiscalizador que en adelante se detalla.

**SEGUNDO.-** La Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1" del SAT practicó facultades de comprobación al Municipio de Colima al amparo del oficio 500-18-00-07-00-2022-2085 de fecha 23 de mayo de 2022, notificado mediante buzón tributario el 27 de mayo de 2022, el cual contiene la orden de gabinete, con la solicitud de datos, documentos o informes a efecto de llevar a cabo su revisión, con el propósito de detectar la posible omisión en el entero de retenciones por concepto de sueldos y salarios que pudiera entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales en términos del Impuesto Sobre la Renta respecto del ejercicio fiscal 2018.

**TERCERO.-** De conformidad a las comunicaciones 02-TMC-508/2022, 02-TMC-509/2022, 02-TMC-510/2023 y 02-TMC-1021/2023 generadas por la Tesorería Municipal de forma particular a las áreas competentes, anexó el oficio 500-18-00-07-01-2022-1694 de fecha 28 de junio de 2022, a razón de la solicitud de información o documentación por revisión de gabinete, para que suministrara los datos, informes, contabilidad o parte de ella y demás elementos que a continuación se mencionan:

- 1.- Documento en el que conste su acreditamiento como Representante Legal.
- 2.- Exhiba original para su cotejo y proporcione copia fotostática legible del Aviso de Inscripción presentado ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como las modificaciones al mismo.
- 3.- Exhiba original para su cotejo y proporcione copias fotostáticas legibles de sus pagos provisionales normales y complementarios en su caso, correspondientes a Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos Asimilados a Salarios por los meses de enero, marzo y diciembre de 2018, presentados vía internet, donde se observe la información del pago recibido en la institución de crédito autorizada, con el número de línea de captura, importe pagado y fecha de pago.
- 4.- Papel de trabajo con la determinación de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos Asimilados a Salarios, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018, 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
- 5.- Relación y Estados de Cuenta Bancarios Original y Contrato de Apertura y en su caso Aviso de Cancelación de la Cuenta Bancaria, expedidos por la institución financiera en donde tiene la cuenta, de la cual realiza los pagos de nómina a sus empleados.
- 6.- Papel de trabajo donde se observe la integración analítica por concepto de las deducciones fiscales de Nómina por Salarios y Asimilados a Salarios, así como de las retenciones realizadas, en el cual se observen las facturas electrónicas y su respectiva póliza de egresos, manifestados en los meses de enero, marzo a diciembre de 2018 cuyos importes coincidan además con los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos en donde se observe el Nombre y Registro Federal de Contribuyentes del Trabajador o Prestador del Servicio, el Concepto del Servicio Recibido, el Subtotal, el Impuesto Sobre la Renta retenido, el total, y la fecha y forma de pago, en los meses antes mencionados.
- 7.- Proporcione una impresión de movimientos Auxiliares de retenciones de Impuesto Sobre la Renta, por cada uno de los meses que integran el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018, 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, totalizados por mes, que describa salarios pagados, y Sueldos Asimilados a Salarios pagados y contemple en forma desglosada el total de prestaciones otorgadas a cada uno de sus trabajadores, así mismo identifique las prestaciones gravadas y exentas, y las retenciones efectuadas por concepto del Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores.
- 8.- Papel de trabajo conteniendo el cálculo y determinación de los Sueldos pagados gravados y los Sueldos Asimilados a Salarios pagados gravados por el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018, 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, conteniendo además cada uno de los conceptos que lo integran, asimismo proporcione en su caso fundamento legal.
- 9.- Papel de trabajo conteniendo el cálculo y determinación de los Sueldos exentos pagados por el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018, 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018,





# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

conteniendo además cada uno de los conceptos que lo integran, asimismo proporcione en su caso fundamento legal.

10.- Proporcione copia fotostática del plan de previsión social aplicado en el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018, 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

11.- Papel de trabajo con la confronta del ISR Retenido por Salarios y Asimilados a Salarios según sus papeles de trabajo contra el ISR Retenido por Salarios y Asimilados a Salarios del Visor de comprobantes de nómina para el patrón por el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018, 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

12.- Movimientos Auxiliares de Catálogo de nómina por sueldos y retenciones del Impuesto Sobre la Renta, por los meses de enero, marzo a diciembre de 2018.

13.-Balanzas de Comprobación Mensual por los meses de enero, marzo a diciembre de 2018.

14.-Relación de Cuentas por pagar relacionadas con adeudos a los trabajadores.

15.-Libros Diario y Mayor pormenorizado.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta (o), como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta.

Consecuentemente, mediante oficio número 02-P-SM-049/2022 se presentó escrito de solicitud de prórroga, recibido en la Oficialía de Partes de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1", con sede en Colima, el día 03 de agosto de 2022 al cual le correspondió el folio de entrada número 879, firmado autógrafamente por el Representante Legal de la contribuyente revisada, el Síndico Jesús Alberto Partida Valencia.

La Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1", emitió el oficio número 500- 18-00-07-01-2022-3055 de fecha 08 de agosto de 2022, de asunto: "Se atiende solicitud de prórroga", emitido y firmado electrónicamente por el M.A. Juan Pablo Martínez Mijes con carácter de Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Colima "1", concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que venció el plazo originalmente concedido de 15 días hábiles para dar cumplimiento al oficio de requerimiento número 500-18-00-07-01-2022-1694 de fecha 28 de junio de 2022, mencionado anteriormente.

**CUARTO.-** Dentro del plazo legalmente otorgado, se presentó escrito de contestación de fecha 16 de agosto de 2022, identificado con el número 02-P-SM-052/2022 recibido en la oficialía de partes de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1", el día 17 de agosto de 2022, al cual le correspondió el folio de entrada número 937.

**QUINTO.-** Mediante oficio número 500-18-00-07-01-2022-3075 de fecha 22 de agosto de 2022 y notificado el 24 de agosto de 2022, con asunto "Solicitud de Información y documentación por revisión de gabinete", emitido y firmado Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Colima "1", se solicitó la información y documentación que a continuación se indica:

1.- Exhiba original para su cotejo y proporcione copias fotostáticas legibles de sus pagos provisionales normales y complementarios en su caso, correspondientes a Retenciones del Impuesto Sobre la Renta de ingresos por arrendamiento y en su caso, Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales por los meses de enero, marzo a diciembre de 2018, presentados vía internet, donde se observe la información del pago recibido en la institución de crédito autorizada, con el número de línea de captura, importe pagado y fecha de pago.

2.- Papel de trabajo con la determinación de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de ingresos por arrendamiento y en su caso, papel de trabajo con la determinación de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales, ambos por el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018, 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

3.- Papel de trabajo donde se observe la integración analítica por concepto de pagos por arrendamiento, así como de las retenciones realizadas, en el cual se observe el consecutivo de facturas electrónicas y su respectiva póliza de egresos, manifestados en los meses de enero, marzo a diciembre de 2018 cuyos importes coincidan además con los comprobantes fiscales digitales por internet recibidos en donde se observe el Nombre y Registro Federal de Contribuyentes del Proveedor o Prestador del Servicio, el Concepto del Servicio Recibido o Bienes Adquiridos, el Subtotal, el Impuesto Sobre la Renta retenido en forma expresa y por separado, el total, y la fecha y forma de pago, en los meses antes mencionados.





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

## ACTAS DE CABILDO

4.- En su caso, papel de trabajo donde se observe la integración analítica por concepto de pagos por servicios profesionales, así como de las retenciones realizadas, en el cual se observe el consecutivo de facturas electrónicas y su respectiva póliza de egresos, manifestados en los meses de enero, marzo a diciembre de 2018 cuyos importes coincidan además con los comprobantes fiscales digitales por internet recibidos en donde se observe el Nombre y Registro Federal de Contribuyentes del Proveedor o Prestador del Servicio, el Concepto del Servicio Recibido o Bienes Adquiridos, el Subtotal, el Impuesto Sobre la Renta retenido en forma expresa y por separado, el total, y la fecha y forma de pago, en los meses antes mencionados.

5.- Pólizas de Egresos originales correspondientes a las erogaciones efectuadas por arrendamiento y en su caso, de los pagos por servicios profesionales que formen parte de su contabilidad, por los meses de enero, marzo a diciembre de 2018.

6.- Proporcione una impresión de movimientos Auxiliares de retenciones de Impuesto Sobre la Renta, por cada uno de los meses que integran el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018, 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, totalizados por mes, que describa y contemple en forma desglosada el importe de retenciones efectuadas por concepto de erogaciones por arrendamiento con cada uno de sus proveedores o prestadores de servicios, en los cuales se identifique la descripción y la cuenta contable.

7.- En su caso, proporcione una impresión de movimientos Auxiliares de retenciones de Impuesto Sobre la Renta, por cada uno de los meses que integran el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018, 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, totalizados por mes, que describa y contemple en forma desglosada el importe de retenciones efectuadas por concepto de erogaciones por servicios profesionales con cada uno de sus proveedores o prestadores de servicios, en los cuales se identifique la descripción y la cuenta contable.

8.- Relación de Cuentas por pagar relacionadas con adeudos a los proveedores o prestadores de servicios, correspondientes a las erogaciones efectuadas por concepto de arrendamiento y en su caso, de servicios profesionales, por cada uno de los meses que integran el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018, 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta (o), como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta.

Generando la respuesta dentro del plazo legalmente otorgado, mediante oficio número 02-P-SM-055/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 recibido en la oficialía de partes de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1" con sede en Colima, al cual le correspondió el folio de entrada número 1116.

**SEXTO.-** El día 08 de febrero de 2023, el Síndico y Tesorero Municipal a convocatoria de la autoridad revisora, asistieron a una reunión con la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1", en donde se les comentó que existen supuestos hechos y omisiones que pudieran entrañar algún incumplimiento en el pago de contribuciones del ejercicio fiscal 2018, hasta ese momento conocidas, mismos que no fueron precisados a detalle, únicamente levantándose para tal efecto el acta circunstanciada de comparecencia a que se refiere el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, de fecha 08 de febrero de 2023 e invitándoles a realizar una autocorrección de la situación fiscal.

**SÉPTIMO.-** Derivado de lo anterior, en la sesión ordinaria de Cabildo número 62 de fecha 15 de marzo de 2023, se instruyó a la Oficialía Mayor para que realizara las revisiones necesarias, a efecto de detectar cuáles pudieran ser las irregularidades, con la finalidad de evitar el incumplimiento a las leyes fiscales, lo anterior puesto a consideración de los municipales, quienes confirmaron la necesidad de dar la debida atención a la defensa de los intereses fiscales, autorizando la contratación de una asesoría especializada en la materia, debiendo informar del seguimiento que se le dé al tema.

**OCTAVO.** Se define que tras la revisión del expediente SAT-7S-7S.2-2022-100, correspondiente a la Revisión PGM6200005/22 con Folio 4863501 por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio 2018 del Municipio de Colima, Col., la Oficialía Mayor determina que del análisis realizado, resulta indispensable se genere un estudio jurídico especializado de ésta, que aporte elementos suficientes que permitan atender en su caso, una defensa fiscal adecuada, para lo cual solicita dicho análisis a la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante oficio **02-OM-231/2023**.

**NOVENO.-** De esta manera, mediante comunicación con número **DGAJ-281/2023**, la Dirección General de Asuntos Jurídicos informó que tras la revisión de éste, dicha unidad administrativa no cuenta con el área especializada en asuntos fiscales ni tampoco entre el personal adscrito a la dirección existe persona profesional





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

## ACTAS DE CABILDO

especialista en la materia o persona con el conocimiento y la experiencia para atender de manera adecuada y técnica la defensa de los intereses fiscales del municipio.

**DÉCIMO.-** Mediante oficio **02-TMC-1021/2023**, la Tesorería Municipal informa que el 14 de abril del presente, a través del buzón tributario, en seguimiento a la revisión al ejercicio fiscal 2018, mediante oficio de observaciones con número 500-18-00-07-01-2023-758, da a conocer las observaciones determinadas en la revisión, que concluyen en la relación del importe total de los hechos y omisiones consignados, como a continuación se muestra:

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | IMPORTE                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios omitidas, de conformidad con las exenciones establecidas en los artículos 93, primer párrafo fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI, XIV, penúltimo y último párrafo, 27 fracción X, cuarto párrafo de dicha fracción, 7 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2018, en relación con los artículos 49 primer párrafo fracción I y 165 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2018. | \$14'129,493.76        |
| Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios omitidas de conformidad con lo establecido en el artículo 86 primer párrafo, fracción V, en relación con el artículo 99, primer párrafo fracción I y artículo 96 primer, segundo y penúltimo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2018.                                                                                                                          | \$590,737.68           |
| <b>Total de retenciones de Impuesto Sobre la Renta omitidas por la contribuyente revisada por los meses de enero de 2018 y marzo de 2018 a diciembre de 2018.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>\$14'720,231.44</b> |

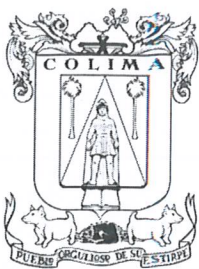
**DÉCIMO PRIMERO.-** Por tanto, se solicita mediante comunicación **02-0M-261-BIS/2023**, que se requiere iniciar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y por el Reglamento de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública del Municipio de Colima, con el procedimiento correspondiente para la contratación de los servicios profesionales de tipo jurídico-legal especializados en defensa fiscal, con el propósito de atender de manera adecuada y técnica la defensa de los intereses fiscales del municipio, de manera inmediata.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Con el oficio **DGAJ-540/2023** de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se solicita la autorización para la contratación de servicios profesionales de tipo jurídico-legal especializados en defensa fiscal, para el análisis y defensa jurídica del Ayuntamiento de Colima, dentro del procedimiento de auditoría y en su caso eventual crédito fiscal, que se pudiera determinar al Municipio de Colima por el Servicio de Administración Tributaria, derivado del expediente SAT-7S-7S.2-2022-100, Revisión PGM6200005/22, Folio 4863501 por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio 2018.

**DÉCIMO TERCERO.-** Derivado de la investigación de mercado realizada, se obtuvo que para la prestación de dichos servicios profesionales de tipo jurídico-legal especializados en defensa fiscal, consistentes en el análisis y defensa jurídica del H. Ayuntamiento de Colima dentro del procedimiento de auditoría y en su caso eventual crédito fiscal, que se pudiera determinar al Municipio de Colima por el Servicio de Administración Tributaria, derivado del expediente SAT-7S-7S.2-2022-100, Revisión PGM6200005/22, Folio 4863501 por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio 2018, la mejor opción a contratar resultó la moral González Aviña Asociados, S.C., por ofrecer las mejores condiciones del mercado.

**DÉCIMO CUARTO.-** En la sesión del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Ayuntamiento de Colima de fecha 14 de julio de 2023, se autorizó la contratación de servicios profesionales de tipo legal, especializados en defensa fiscal, mediante oficio excepción **DGAJ-549/2023**, a través del procedimiento distinto a la licitación pública. Lo anterior, por encontrarnos ante los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 45, numeral 1, incisos III, segundo párrafo de las fracciones X y XVI de la Ley de





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

# ACTAS DE CABILDO

Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público vigente en el Estado de Colima, para la realización en un primer proceso, de la asesoría del procedimiento de auditoría, consistente en las siguientes acciones:

- Revisar la documentación contable del municipio a fin de conocer los conceptos de las retenciones de ISR efectuadas en el ejercicio fiscal 2018.
- Análisis del oficio de observaciones y de resultar necesario para la estrategia, se elabora escrito para argumentar y exhibir documentación con el propósito desvirtuar las irregularidades dadas a conocer en el mismo.
- Además, atendiendo las particularidades del asunto, se planea la estrategia para preparar la defensa del posible crédito fiscal.  
Para lo anterior, es necesario tener contacto directo con la persona o personas encargadas de la contabilidad y poner a disposición del profesionista la documentación contable que requiera.
- Los servicios descritos en los incisos b y c, no implica forzosamente la materialización de los agravios susceptibles de hacer valer en la defensa fiscal, pues el análisis y estrategias que en su caso se formulen son propios del intelecto, expertise y conocimiento del profesionista, mismos que se concretan en la elaboración de los medios de defensa correspondientes.
- Atención a reuniones de trabajo, consultas generales y específicas relacionadas con la situación fiscal municipal.

**DÉCIMO QUINTO.-** Como resultado del estudio realizado por dicha empresa, podemos advertir que las omisiones de retenciones del ISR determinadas, tienen origen en la reclasificación y limitación de exención que la autoridad realizó con aplicación e interpretación del artículo 93 de la LISR, en específico de las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XIV, penúltimo y último párrafo, sobre las percepciones por concepto de sueldos y salarios pagadas y consideradas exentas por el municipio; análisis insertado únicamente a manera de recuadro.

El análisis de la fiscalizadora es combatible porque para reclasificar como gravadas las percepciones exentas pagadas por el municipio según los CFDI's emitidos, la autoridad debió hacerlo trabajador por trabajador y fue omisa en ello.

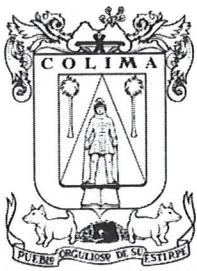
Si la autoridad no hace constar en el documento un verdadero análisis de las percepciones pagadas trabajador por trabajador, señalando el concepto e importe pagado por cada una de ellas, no puede simplemente asentar cantidades totales de prestaciones gravadas y exentas, para sostener que la suma de unas y otras rebasan el límite de 7 UMAs elevadas al año y que por eso la previsión social exenta debe limitarse en términos del penúltimo párrafo del artículo 93 de la LISR.

En el análisis de la autoridad, existen otras ilegalidades particulares que trascienden en la determinación de la base del impuesto, tales como:

- Considerar ciertos conceptos como ingresos por sueldos y salarios, cuando realmente no lo son, tales como: reintegro aportación fallecimiento, apoyo servidores registro civil, ayuda social a personas, descuento indebido planilla de feria, descuento indebido de préstamo a corto plazo, reintegro de crédito FONACOT, reintegro descuento indebido aprecia, etc.
- Rechazar prestaciones como exentas porque a su consideración no son de previsión social o porque no están en el plan, cuando realmente sí son de previsión social o de seguridad social totalmente exentas, tales como: compensación para desarrollo y superación ordinaria, canasta básica, estímulo por permanencia, nivelación gasto familiar, prima de riesgo, bono de transporte, bono de capacitación, bono de feria, bono de recreación, bono escolar, bono navideño.
- A la nómina de los jubilados incorrectamente les da el tratamiento de la fracción IV del artículo 93 de la LISR, cuando realmente son prestaciones de seguridad social totalmente exentas o en su defecto de previsión social sin límite.

**DÉCIMO SEXTO.-** Las inconformidades descritas, evidentemente trascendieron en la determinación de la base del impuesto, ya que la autoridad fiscalizadora sin hacer constar cómo integró los importes gravados y exentos totales pagados a cada trabajador, limitó la exención de previsión social, que por consecuencia origina diferencias en las retenciones; de forma general señaló que el municipio exentó sueldos, cuando lo cierto es que sí los gravó; consideró como ingresos a conceptos que real y legalmente no lo son; rechazó prestaciones exentas porque no están en el plan de previsión social, cuando realmente son de seguridad social y están totalmente exentas; rechazó prestaciones de previsión social, cuando realmente sí lo son y a las pensiones y jubilaciones pagadas por el municipio les dio el tratamiento que corresponde a las pagadas por el IMSS, pasando por alto que son prestaciones de seguridad social o previsión social totalmente exentas. Argumentos con los cuales se justifica, plenamente, la necesidad del Municipio de Colima de combatir la determinación del crédito fiscal, notificado mediante oficio 500-18-00-07-01-2023-975 de fecha 14 de agosto del presente, resultado de la





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

## ACTAS DE CABILDO

revisión de los períodos fiscales revisados: del 01 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018 y del 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, y el cual, representa al mes de agosto de 2023, un total actualizado de \$43,438,066.60 (cuarenta y tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil sesenta y seis pesos 60/100 m.n.), en detrimento de la hacienda municipal.

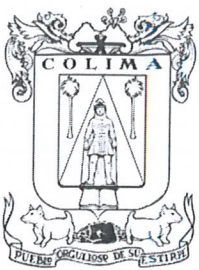
**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Con el oficio **02-TMC-1185/2023**, la Tesorería Municipal, remite la notificación y acto administrativo recibido a través del buzón tributario mediante oficio 500-18-00-07-01-2023-975 de fecha 14 de agosto del presente, relativo a la determinación del crédito fiscal como resultado de la revisión, que en resumen de los períodos fiscales revisados: del 01 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018 y del 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, con las cifras actualizadas al mes de agosto de 2023, arroja un total de \$43,438,066.60 (cuarenta y tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil sesenta y seis pesos 60/100 m.n.), desglosado en los siguientes conceptos:

| CONCEPTO                                                                                                                       | SUBTOTALES      | IMPORTE                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------|
| <b>RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA:</b>                                                                                 |                 | <b>\$18'819,161.89</b> |
| II.1.- Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. | \$18'058,449.94 |                        |
| II.2.- De Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por ingresos asimilados a salarios.                                           | \$760,711.95    |                        |
| <b>RECARGOS:</b>                                                                                                               |                 | <b>\$16'183,730.65</b> |
| II.1.- Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. | \$15'518,093.52 |                        |
| II.2.- De Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por ingresos asimilados a salarios.                                           | \$665,637.13    |                        |
| <b>MULTAS:</b>                                                                                                                 |                 |                        |
| <b>a) De fondo</b>                                                                                                             |                 | <b>\$8'050,205.22</b>  |
| II.2.- De Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por ingresos asimilados a salarios.                                           | \$7'771,221.57  |                        |
| II.2.- De Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por ingresos asimilados a salarios.                                           | \$278,983.65    |                        |
| <b>b) De forma</b>                                                                                                             |                 | <b>\$89,600.00</b>     |
| II.2.- De Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por ingresos asimilados a salarios.                                           |                 |                        |
| <b>c) Agravante</b>                                                                                                            |                 | <b>\$295,368.84</b>    |
| II.2.- De Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por ingresos asimilados a salarios.                                           |                 |                        |
| <b>TOTAL DETERMINADO A SU CARGO</b>                                                                                            |                 | <b>\$43'438,066.60</b> |

**DÉCIMO OCTAVO.-** Tras el análisis realizado y las consideraciones expuestas, se justifica que es dable y necesaria la defensa de los intereses, hacienda y patrimonio del Municipio de Colima, mediante la interposición de recursos y juicios de carácter fiscal, mediante la interposición, en primer término, de un recurso de revocación ante la autoridad fiscalizadora, donde se hagan constar todas las ilegalidades anotadas, ya que lo determinado es susceptible de controvertirse legalmente con posibilidades de obtener una resolución favorable al municipio, ya que está claro que el documento determinante del crédito fiscal no genera la certeza y seguridad jurídica de que las percepciones gravadas y exentas determinadas por la autoridad son las que real y legalmente le corresponde al municipio a considerar como tal por cada trabajador y que lo ya declarado y pagado fue incorrecto, en mayor medida, si opera a favor del municipio el hecho de que conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, le participaron de la recaudación del ISR que enteró a la Federación por las retenciones de sueldos y salarios.

**DÉCIMO NOVENO.-** El día 14 de septiembre de 2023, la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, obtuvo una propuesta por parte de un despacho jurídico con especialidad técnica en Derecho Fiscal, donde mejora las condiciones de contratación que obran en el expediente relativo al procedimiento previo del tema que nos ocupa, ofreciendo un porcentaje menor respecto de los honorarios de referencia obtenidos en el proceso a que refiere el considerando DÉCIMO CUARTO del presente dictamen, así como en la forma de pago y la paralización de éste en cinco montos iguales; aunado a la experiencia necesaria





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

# ACTAS DE CABILDO

en asesoría contable y defensa fiscal que demuestran mediante su catálogo de servicios que hicieran llegar con fecha 11 de septiembre de 2023; por tanto resultan la mejor opción para realizar los servicios requeridos en esta etapa del procedimiento fiscalizador.

Por lo que, este Cabildo municipal considera acertada la propuesta de obtener mejores condiciones financieras, razón por la cual, se aprueba realizar la contratación para la defensa jurídica del Municipio y, corresponderá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima, determinar, en ejercicio de sus facultades, la mejor opción en cuanto precio y calidad de los servicios autorizados en el presente dictamen.

**VIGÉSIMO.-** Con la finalidad de presentar una adecuada defensa fiscal, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en conjunto con la Oficialía Mayor realizaron la solicitud a través de la Secretaría del Ayuntamiento para que esta comisión dictamine sobre el seguimiento y tratamiento dado a lo acordado previamente por este Cabildo, siendo esta la necesidad de presentar los medios de defensa correspondientes, lo anterior con la finalidad de anular el crédito fiscal determinado por la cantidad de \$43,438,066.60 (cuarenta y tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil sesenta y seis pesos 60/100 m.n.), por lo que solicita se autorice la interposición de dichos medios de defensa, con la asesoría integral y respaldo de un despacho fiscal especializado, con el objetivo de que el crédito fiscal sea revocado y/o anulada en su totalidad, a través este proceso:

- a) Recurso de revocación: se interpone ante la propia autoridad fiscal, el cual debe promoverse dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la determinación del crédito fiscal, es decir el 26 de septiembre de 2023.
- b) Juicio de nulidad: se presenta ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el cual debe promoverse dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución dictada al resolverse el recurso señalado en el punto anterior, por razón de domicilio fiscal le corresponde conocer a la Sala Regional de Occidente, ubicada en Guadalajara, Jalisco.
- c) Amparo directo: se interpone ante el Tribunal Colegiado de Circuito del Poder Judicial de la Federación competente; solamente en caso de ser necesario, ante una eventual sentencia desfavorable en el juicio de nulidad.

Para esta comisión es importante que con la autorización del presente dictamen, se realice la contratación de una empresa especialista, a través de una adjudicación directa, llevada a cabo mediante los procedimientos establecidos para el Comité de Adquisiciones de este Municipio, donde se obtengan las mejores condiciones técnicas y financieras.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** De conformidad a la petición realizada por el Titular de la Contraloría Municipal y, en pleno conocimiento que, independientemente del prestador de servicios profesionales que resultare elegido en el procedimiento de contratación, se requiere a éste cuerpo edilicio municipal la aprobación de que dicho servicio se efectúe bajo el mecanismo de pagos plurianual, y se prevengan los pagos respectivos en los proyectos de Presupuestos de Egresos futuros, como lo previene el contenido de los artículos 27, fracción VII, 37, fracción II y 47, fracción primera, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, 61 fracción II inciso a) de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, tiene a bien presentar a la consideración de este Cabildo el siguiente

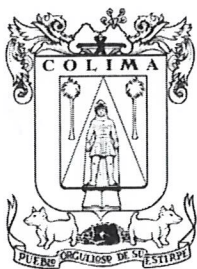
## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la interposición de los medios de defensa necesarios en contra del crédito fiscal determinado y notificado el día 14 de agosto de 2023, descrito en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO del presente dictamen, hasta la última instancia en que resulte combatible, con el objetivo de obtener la nulidad lisa y llana del crédito fiscal que pretende imponer el SAT al Municipio de Colima mediante el oficio 500-18-00-07-01-2023-975.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor en conjunto con la Dirección General de Asuntos Jurídicos a realizar la contratación del prestador de servicios profesionales y/o empresa especializada, con las mejores condiciones técnicas y financieras, para que realice todas las acciones necesarias para entablar la defensa fiscal del municipio sobre el multicitado crédito, cumpliendo con las especificaciones jurídicas señaladas en el considerando VIGÉSIMO.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las adecuaciones presupuestales que correspondan en el presupuesto de egresos vigente para erogar las cantidades que resulten de la contratación, como lo pueden ser anticipos o pagos iniciales, durante este ejercicio fiscal.





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

## ACTAS DE CABILDO

**CUARTO.-** Siendo el caso que la cobertura del pago de los servicios aquí autorizados se extenderá más allá del presente ejercicio fiscal 2023 por los trámites de resolución de los recursos y medios de defensa, el Tesorero Municipal deberá contemplar el pago de estos compromisos en los subsecuentes ejercicios fiscales de esta administración municipal, o en su defecto realizar las solicitudes pertinentes a la comisión de Hacienda Municipal en caso de ser necesario.

**QUINTO.-** Se instruye a la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a que en un lapso de treinta días posteriores a la firma del contrato al que se refiere el Acuerdo PRIMERO de este documento, informe al Cabildo, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los aspectos generales de la defensa fiscal.

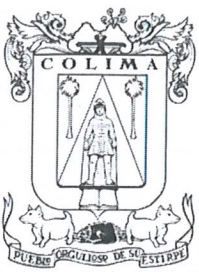
**SEXTO.-** Se requiere al Síndico municipal como representante legal del municipio, a que presente los medios de defensa en el tiempo y forma indicado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a la estrategia planteada por la asesoría especializada.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese a la Licda. Nancy Susana Martínez Briceño, M.C. Hugo Ramiro Vergara Sánchez y C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, Oficial Mayor, Director General de Asuntos Jurídicos y Tesorero de este Municipio, respectivamente, lo aquí acordado para efecto de su debido cumplimiento. -----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez señaló: Como se omitieron la lectura de los considerandos yo quisiera que la comisión respectiva explicara ¿Por qué estamos solicitando esto?, ¿Cómo fue que llegamos aquí?, ¿A cuánto equivale el monto del crédito que se está asignando al municipio? y ¿Cuánto es la estimación del costo de estos servicios de asesoría?-----

El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia comentó: Buenos días a todas y todos. Este es un tema que di a conocer desde el momento que como representante legal del municipio nos notificaron, hubo reuniones previas, ese tema no es nuevo, es un tema de un crédito fiscal que viene del ejercicio 2018 exceptuando el mes de febrero si mal no estoy, todos los demás meses está observando la autoridad fiscal ciertas irregularidades que presumen ellos, hoy ya se corrió todo el procedimiento en una sesión aquí de Cabildo autorizamos para que el área administrativa, se contratara por medio de ellos un despacho que nos diera una defensa profesional y especializada, entiendo yo que este dictamen corresponde precisamente al resultado de todo ese procedimiento que ya se dio, el crédito lo que nos señalan es poco más de catorce millones pero ya con la actualización de multas rebasa los cuarenta millones de pesos que nos señala la autoridad, estamos iniciando ahorita el proceso, estamos autorizando la contratación ya formal de la defensa de ese crédito que nos están fincando, es lo que yo puedo comentarte, como bien lo dice el documento si lo escucharon estamos dando un plazo para que el área administrativa nos informe de manera puntual y precisa ya los pormenores del procedimiento que se va a iniciar, como representante legal tengo entendido que fenece el término para combatir o para iniciar nuestra defensa el 26 de este mes, entonces ya estamos en tiempo limitado, es lo que puedo comentar compañera ya en cuanto a tu pregunta, también voy a aprovechar para dar mi postura en cuanto al tema, pues bueno es





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

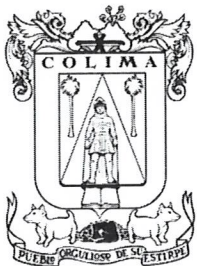
## ACTAS DE CABILDO

una situación que si se tiene que atender, que va más allá de los partidos y de las administraciones, que pone en riesgo las propias finanzas, tu como Presidenta de la Comisión de Hacienda lo sabes, que pone en riesgo las propias finanzas y viabilidad financiera del municipio para poder prestar los servicios adecuados o para poder cumplir con los compromisos de nómina y cualquier otra situación que se tenga que cubrir por parte del municipio, creo que se debe de tomar con la seriedad debida, creo que debemos estar todos atentos para contribuir, para colaborar y poder subsanar de la manera más correcta este tema porque puede ser decisivo para la viabilidad financiera del municipio, porque tengamos en cuenta que es 2018, es solo un ejercicio, todo mi respaldo y todo mi apoyo para el personal administrativo, más allá de partidos políticos, más allá de ideologías este tema es crucial y creo que debemos de colaborar y contribuir todos desde nuestro ámbito de competencia para que se pueda lograr el objetivo que es una resolución a favor del municipio que nos permita no caer en una situación de insolvencia, es cuanto.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo manifestó: Se recibió la notificación el día 14 de abril y bueno los montos que vienen ahí en el recuadro que se presenta en el cuerpo del dictamen son muy claros cada uno de ellos, los conceptos, el monto y el total, yo creo que no pone en riesgo únicamente las finanzas de la actual administración, sino ponen en riesgo futuras administraciones con este monto que nos están imponiendo, creo que es necesario, es urgente que podamos si tener los elementos jurídicos para la defensa de esta imposición y que estemos las comisiones y todo el Cabildo muy atentos al trabajo que vaya a realizar tanto la Dirección de Asuntos Jurídicos de nuestra administración, como el Despacho que se vaya a contratar, ¿Por qué? porque yo creo que todos podemos contribuir para dar elementos necesarios ante una situación de estas características, cuando el Síndico lo presentó en una de las reuniones de trabajo el Regidor Federico Rangel ponía algunos ejemplos de situaciones similares que habían pasado en otras administraciones y la necesidad de si defenderse ante ciertas anomalías que se puedan generar y sobre todo insisto yo, que no pone en riesgo únicamente las finanzas de la actual administración sino de administraciones futuras.-----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez comentó: Bueno en este tema igual yo me sumo a lo que dice el Síndico y el Regidor Osiris, este es un tema de 2018, se nos notificó desde abril y en palabras llanas el SAT nos dice que calculamos





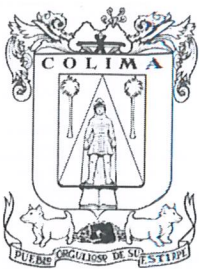
H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

## ACTAS DE CABILDO

mal los impuestos y que hay que rectificar, todas las personas que declaramos en Hacienda sabemos cuándo el SAT nos dice eso que quiere decir, y lo que vamos es le hablamos al Contador o Contadora para decirle ¿Qué paso pues? y un poco eso es lo que también hicimos nosotros en esa reunión con la Tesorería, preguntar ¿Qué pasó pues? y lo que a mí me surge igual de dudas es que nosotros hablamos de defendernos pero no hemos hablado de estar seguros que no hicimos algo mal, que son dos cosas diferentes y en aquella reunión yo solicité y lo reitero ahora, es ¿Estamos seguros que la administración no calculó mal los impuestos?, porque nos podemos defender sabiendo que calculamos mal, pero hay que tener certeza qué estamos defendiendo y sobre todo y muchísimo más importantes, es ¿Hoy estamos calculando bien los impuestos?, porque eso es una llamada de atención a ver si nosotros estamos calculando bien los impuestos y no vaya a suceder dentro de cinco años que quién esté sentado o sentada aquí tenga que tener esta misma discusión y entonces sacrifiquemos las finanzas del municipio en el mediano y largo plazo, entonces yo quisiera solicitar a la Contraloría, Tesorería que están aquí, a la Oficialía Mayor si están por aquí, que nos respondan al Cabildo esta pregunta, ¿Hicieron algo mal?, ¿Calcularon mal los impuestos?, ¿Estamos calculando bien los impuestos hoy? ¿Tenemos esa certeza?, y a la pregunta necesitamos dinero para defendernos, absolutamente sí, pero necesitamos saber bien en que estamos parados y yo reitero eso, son cuarenta millones de pesos de créditos de un año aleatorio que se puede correr hasta el 2023 sino tenemos claras las respuestas a las dos preguntas anteriores y nada más para que sea una escala de que quiere decir cuarenta millones de pesos para el municipio, por recursos del FAIS que nosotros utilizamos totalmente para inversión pública este año recibimos noventa, eso quiere decir que es un poco menos del cincuenta por ciento de todo lo que necesitamos para hacer inversión pública, es muchísimo dinero en el arco del manejo del presupuesto del Municipio de Colima y si el año que viene nos dicen que crees ya revise el 2019 y también calculaste mal, entonces así nos vamos a ir, yo reitero, necesito que las áreas de Tesorería, Contraloría y Oficialía, nos den certeza al Cabildo con lo estrictos que son, si realmente se calculó mal y si se está calculando bien hoy, eso es todo.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo indicó: Nada más aquí el tema para todos los que nos escuchan y nos ven, esto es una observación que nos hacen del ejercicio fiscal 2018, de esa administración, que hoy nosotros estamos





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

## ACTAS DE CABILDO

siendo observados de algo ocurrido o algo omitido en el año 2018 y como administración nos está tocando atender y la reflexión que se genera, pues bueno yo creo que es importante precisamente con la finalidad de que en los próximos días y se ponga muy concreto en el dictamen, que en los próximo 30 días tengamos una reunión y un informe muy preciso por parte de Asuntos Jurídicos del Municipio para que podamos tener todos los elementos y conocer a fondo este problema, tenemos treinta días y así como lo dice el dictamen para que la Dirección de Asuntos Jurídicos nos informe.-----

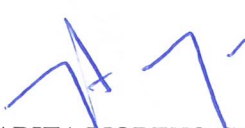
La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez comentó: Nada más faltaría ¿Cuál es el costo?, ¿Cómo se va a sumar el costo de esta asesoría?, sobre todo porque va a requerir movimientos presupuestales que nos tocan a la Comisión de Hacienda revisar, ¿Cuál es más o menos la estimación de pago a esta asesoría?-----

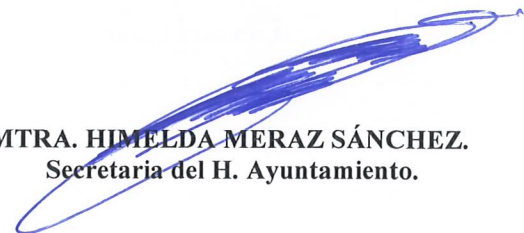
El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo contestó: Entonces seguramente la Oficial Mayor y la Dirección de Asuntos Jurídicos nos tendrán que dar a precisión estos datos.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**SEXTO PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 12 horas con 51 minutos del día de su fecha.-----

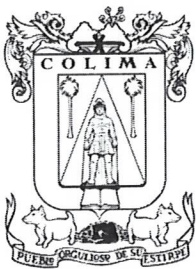
Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

  
**C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.**  
Presidenta Municipal.

  
**MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ.**  
Secretaría del H. Ayuntamiento.

  
**LAE. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,**  
Síndico Municipal.

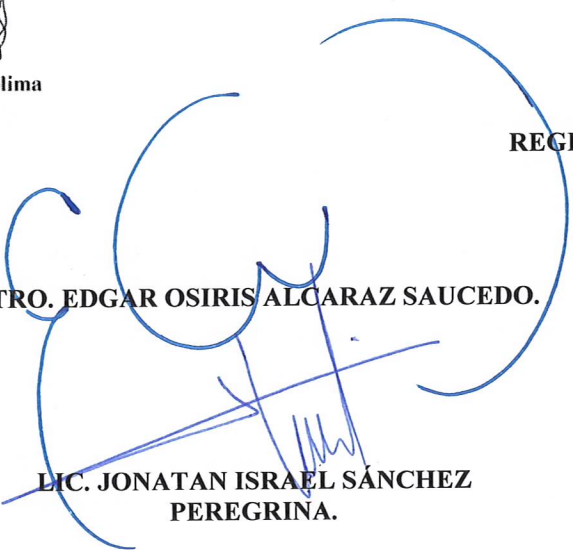




H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

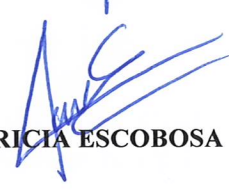
## ACTAS DE CABILDO

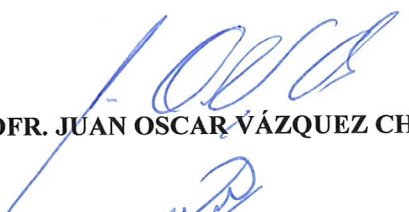
### REGIDORES:

  
MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

  
LICDA. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA.

  
LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ  
PEREGRINA.

  
C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.

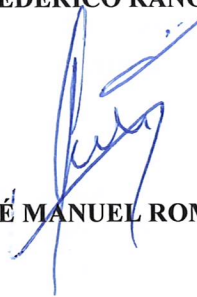
  
PROFR. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ.

  
ARQ. GISELA IRENE MÉNDEZ

  
LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.

  
PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.

  
LICDA. MIRYAN ROSENDO LEÓN.

  
MTRO. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO.

  
Las presentes firmas corresponden al Acta N° 78, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 21 de septiembre de 2023.  
\*vero